



## Visión general del paquete extraordinario de ayuda para la pyme

El Consejo de Ministros ha aprobado, finalmente, un **paquete de ayuda a pymes y autónomos dotado con un importe de 11.000 millones de EUR**. En línea con las posibles actuaciones que hemos señalado en informes anteriores, el soporte a la empresa se instrumentará en tres ejes de actuación:

- Ayuda directa a pymes y autónomos, que aglutina la mayor parte de los fondos (7.000 millones de EUR);
- Reestructuración de deudas, por un importe de 3.000 millones de EUR;
- Recapitalización de empresas, dotado con una cuantía de 1.000 millones de EUR

A continuación desglosamos las principales características de cada uno de los programas. **En próximas notas llevaremos a cabo un análisis en profundidad de las implicaciones que este nuevo paquete tiene para el sector bancario y empresarial.**

### Ayudas directas

El fondo de ayudas directas está dotado con 7.000 millones de EUR, y **cubrirá los costes fijos de empresas que hayan sufrido una caída de facturación de al menos el 30% entre 2019 y 2020**. Serán las Comunidades Autónomas las encargadas de distribuir estos importes; por su parte la Agencia Tributaria tendrá el cometido de verificar esa caída de facturación requerida para el acceso a la ayuda. Se espera que estos importes estén disponibles para las Comunidades a finales de abril. Estas ayudas serán de carácter finalista para el **pago de deudas contraídas desde marzo de 2020** (pagos a proveedores, suministros, salarios, arrendamientos o deuda financiera).

Este paquete de ayudas directas se distribuye en dos compartimentos:

- 5.000 millones para todas las regiones peninsulares, cuya distribución atenderá a los mismos criterios que son de aplicación para los fondos REACT-EU
- 2.000 millones para Canarias y Baleares

El **grado de cobertura depende del tamaño de la empresa y su régimen de tributación**. Así, las Comunidades Autónomas podrán cubrir hasta el 40% de la caída de ingresos para las micropymes y autónomos y el 20% para el resto de empresas. En paralelo, se asigna una cantidad fija de 3.000 euros para los autónomos que tributen en régimen de estimación objetiva, y de entre 4.000 y 200.000 euros para el resto de empresas. Los criterios establecidos por las Comunidades Autónomas para el reparto de los fondos están pendientes de concreción.

### Reestructuración financiera

El fondo destinado a dar cobertura a las operaciones de reestructuración del endeudamiento tiene una dotación de 3.000 millones de EUR. Está destinado a empresas que han obtenido financiación bancaria avalada por el ICO. Este paquete incluirá quitas como **último recurso**. La coordinación corresponderá a las entidades financieras aprovechando su capilaridad y conocimiento de la solvencia empresarial, a través de la **firma de un código de buenas prácticas**.

Este fondo tendrá tres escalones de actuación:

- **Extensión de los plazos de vencimiento de los préstamos**, adicional a la que se aprobó en noviembre de 2020, y prórroga de la posibilidad de solicitar financiación garantizada por el ICO hasta 31 de diciembre de 2021
- **Conversión de los créditos en préstamos participativos** gracias al aval público
- **Transferencia directa de fondos para la reducción del principal de la financiación avalada** contraída durante la pandemia

En cada bloque, el Estado asumirá la parte porcentual que haya avalado (80% del crédito en la mayoría de casos) corriendo la banca con el resto.

### Recapitalización empresarial

Finalmente se establece un último vehículo dotado con 1.000 millones de EUR, que servirán para **recapitalizar**



**a pymes, a través de Cofides**, siguiendo el modelo del fondo SEPI para empresas grandes y estratégicas. Este fondo dispondrá, tal y como sucede con su homólogo en SEPI, de diferentes **instrumentos de endeudamiento, capital y cuasicapital**, y supondrá la participación del Estado en los beneficios futuros de las empresas ayudadas, con un plazo máximo de permanencia de 8 años. Los requisitos para acceder serán, entre otros, los siguientes:

- Mantener viva la empresa hasta el 30 de junio de 2022
- No repartir dividendos
- No incrementar los pagos de la alta dirección durante 2 años.

### **Extensión de la moratoria concursal**

Para evitar que posibles retrasos en la concesión de las ayudas y otorgar margen para que surtan efecto, se ha aprobado en paralelo **la extensión de la moratoria concursal hasta el 31 de diciembre de 2021** (la moratoria previa vencía el domingo 14 de marzo).

De este modo se otorga un colchón temporal adicional, en el que el Gobierno podría impulsar una reforma de la ley concursal, que adapte la directiva europea en la materia. La moratoria supone la suspensión temporal del deber de solicitar la declaración del concurso de acreedores voluntario que pesa sobre deudores insolventes, a la vez que exime a los jueces de la obligación de admitir a trámite las solicitudes de concurso necesario que presenten los acreedores de compañías en problemas.